



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

ORDENANZA N° 1430-CM-04

DESCRIPCION SINTETICA: CEDER PARCELA AL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION CON DESTINO AL INSTITUTO DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE.

ANTECEDENTES

Comunicación 440-CM-02.

Comunicación 513-CM-04.

FUNDAMENTOS

El Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente se encuentra ubicado en una instalación edilicia que de ninguna manera se adapta a sus reales necesidades de infraestructura, en función de la importante tarea que desarrolla. Además de ello hoy está funcionando en dos edificios con un anexo que es un gimnasio reciclado, con los problemas consecuentes que ello genera.

Es de vital importancia para nuestra ciudad la resolución definitiva de esta situación, con la construcción de un edificio definitivo que pueda albergar adecuadamente no sólo las necesidades de hoy, sino también el crecimiento exponencial que se prevé para su población educativa.

El Consejo Provincial de Educación ha manifestado, a través de su Presidente Prof. Juan José Ruiz Rodríguez, la expresa voluntad del Gobierno Provincial de incluir en el presupuesto de la Provincia del año 2005, la partida necesaria para la construcción del edificio para el Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente, y manifestó la necesidad de contar con un terreno a tal efecto.

La Comisión de Educación del Concejo Municipal, ha hecho expreso su apoyo y acompañamiento a esta solicitud y se ha abocado a la búsqueda del lugar adecuado para aportar a la resolución de esta situación. En este sentido se ha ubicado un terreno de dimensiones apreciables y de dominio municipal que, además, ha sido definido como adecuado por parte del Consejo Provincial de Educación para el fin mencionado.

Así entonces, sólo se requiere de la decisión del Concejo Municipal en el sentido de avanzar en la ordenanza de cesión de dicho terreno al CPE para su afectación específica a la construcción del IFPD en el mayor breve plazo posible.

AUTORES: Comisión Legislativa: Concejales Marcelo Cascón, Fernando Martín (UCR); Andrés Martínez Infante (Encuentro); Sandra Guerrero (MARA) y Silvina García Larraburu (PJ).

COLABORADORES: Autoridades y alumnos del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente de San Carlos de Bariloche y Sr. Carlos E. Mai.

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El proyecto original N° 218/04, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 23 de septiembre de 2004, según consta en el Acta N° 835/04. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 17 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1°) Ceder al Consejo Provincial de Educación, una fracción que es parte de la parcela 19-2-E-038B-01, que mide al Norte 150 mts. lindando con la parcela 2, al Este 32 mts. lindando con calle John O'Connor, ochava de 5,66 m., al Sur 142 mts. lindando con calle P. Mascardi, ochava 5,66 m., al Oeste 32 mts. lindando con calle sin nombre, encerrando una superficie total de 5.384 m².
- Art. 2°) La fracción cedida será destinada a la construcción de un edificio para las actividades del Instituto de Formación y Perfeccionamiento Docente.
- Art. 3°) La Provincia, en el transcurso de dos años de promulgada la presente Ordenanza, terminará la obra destinada a los fines determinados, cuyo proyecto deberá ajustarse a las normas de Planeamiento y Edificación vigentes y someterse a la aprobación municipal.
- Art. 4°) Vencidos los plazos establecidos sin haberse acreditado la realización de la construcción, la cesión quedará sin efecto automáticamente, sin necesidad de intimación o declaración alguna, incorporándose las mejoras realizadas en el terreno, al Patrimonio Municipal.
- Art. 5°) No podrá ser cambiado el destino para el cual se efectúa la presente cesión. En caso de que ello ocurra se producirá automáticamente la retrocesión del dominio, reincorporándose al dominio privado municipal.
- Art. 6°) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de los convenios respectivos.
- Art. 7°) La cesión que por la presente se autoriza, queda sujeta y condicionada a la celebración y suscripción de los instrumentos y escrituras notariales pertinentes.
- Art. 8°) Encomendar al Departamento Ejecutivo la realización de la mensura y deslinde acorde al fraccionamiento dispuesto en el artículo 1°.
- Art. 9°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.